

## RESOLUCIÓN No. 2882 del 16 de Mayo de 2022

*Por la cual se MODIFICA la Resolución No. 5078 de fecha 21 de septiembre de 2020, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO - FUNDAFAM para operar la Modalidad de CASA UNIVERSITARIA en el departamento de Quindío.*

### LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO - FUNDAFAM es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en el municipio de Cota departamento de Cundinamarca, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Tolima mediante resolución No. 3042 de 14 de diciembre de 2016, reforma estatutaria aprobada, respecto entre otras del cambio de domicilio principal, mediante Resolución No. 1912 de fecha 25 de agosto de 2017 del ICBF Regional Tolima.

Que mediante Resolución No. 5078 de fecha 21 de septiembre de 2020, debidamente ejecutoriada el día 02 de septiembre de 2020, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO - FUNDAFAM, para operar la modalidad de Casa Universitaria en población de Mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano de educación superior y Mayores de 18 años, adoptables que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, en la sede administrativa y operativa ubicada en el Kilómetro 8 vía Armenia Club Campestre sector la Vaga del Cabrero de la ciudad de Armenia y el consultorio de psicología en la sede de la Asociación DAVIDA de la Calle 17 Carrera 19 Bis esquina - Urbanización Los Cristales en el municipio de la Tebaida, ambas en el departamento del Quindío. Con capacidad instalada de cuarenta (40) cupos.

Que la licencia de funcionamiento Inicial No. 5078 de fecha 21 de septiembre de 2020 de la FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO - FUNDAFAM se entiende prorrogada automáticamente hasta un mes después de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin requerir acto administrativo adicional, de conformidad con la Resolución 3102 de fecha 31 de marzo de 2020 de la Dirección General del ICBF, la cual modifica el artículo primero de la Resolución 3018 de fecha 19 de marzo de 2020 en virtud de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020.

50

 ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c - 75  
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

## RESOLUCIÓN No. 2882 del 16 de Mayo de 2022

Por la cual se MODIFICA la Resolución No. 5078 de fecha 21 de septiembre de 2020, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO - FUNDAFAM para operar la Modalidad de CASA UNIVERSITARIA en el departamento de Quindío.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 666 de fecha 28 de abril de 2022, prorrogó la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional, hasta el próximo 30 de junio de 2022.

Que el régimen de transición del Manual Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos Versión 2 de fecha 27 de julio de 2021 señala:

*"Los operadores dispondrán de 6 meses desde la entrada vigencia del presente documento, para ajustar su Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), modificando la modalidad y/o población de atención, con el rango de edad que vienen atendiendo. La Regional contará con 3 meses desde la entrega del PIYC por parte de cada operador, para la revisión y aprobación. La modalidad/servicio y población se deberá ajustar en la licencia de funcionamiento, sea en el momento de la renovación de esta, o en 9 meses desde la entrada en vigencia del presente documento, lo que ocurra primero". (resaltado fuera de texto)*

Que el día 13 de mayo de 2022, un profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, aprobó la Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC) de la FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO - FUNDAFAM para la modalidad Casa Universitaria en población "jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de restablecimiento de derechos".

Que como consecuencia de la revisión documental de requisitos técnicos (Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC)), el profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General emitió concepto FAVORABLE, para modificar la Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, otorgada a la FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO - FUNDAFAM, mediante Resolución 5078 de 2020 respecto de la población conforme al Manual Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y el Lineamiento de Atención para el Desarrollo y Fortalecimiento de los Proyectos de Vida, de los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes Atendidos en los Servicios de Protección del ICBF vigente.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el Artículo Primero de la Resolución 5078 de fecha 21 de septiembre de 2020, en el sentido de indicar que la FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO - FUNDAFAM, desarrollará la modalidad de CASA UNIVERSITARIA en población "jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios

306

## RESOLUCIÓN No. 2882 del 16 de Mayo de 2022

*Por la cual se MODIFICA la Resolución No. 5078 de fecha 21 de septiembre de 2020, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO - FUNDAFAM para operar la Modalidad de CASA UNIVERSITARIA en el departamento de Quindío.*

**de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de restablecimiento de derechos**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO - FUNDAFAM, en las sede operativa del municipio de Armenia en el departamento de Quindío, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO** Las demás disposiciones adoptadas por la Resolución 5078 de fecha 21 de septiembre de 2020, continúan vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar por intermedio de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF, la presente Resolución al Representante Legal de la FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO - FUNDAFAM, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 16 de Mayo de 2022

  
**JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ**  
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Revisó: Yeni Lili Díaz Osorio, Coordinadora Grupo de Licencias de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento  
Oficina de Aseguramiento de la Calidad.  
Proyectó: Sonia Rocío Romero González, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad

## Sonia Rocio Romero Gonzalez

**De:** Sonia Rocio Romero Gonzalez  
**Enviado el:** lunes, 16 de mayo de 2022 10:57 a. m.  
**Para:** casauniversitariafundafam@gmail.com; fundacionfamiyaiyfuturo  
**CC:** Rocío Gomez; Yeni Lili Diaz Osorio; Miguel Angel Zapa Salgado; Hasleidy Molina Cortina  
**Asunto:** Notificación Resolución 2882 de 2022  
**Datos adjuntos:** 2882 - Modifica Resolucion No. 5078-20 LF Inicial Fundación Familia y Futuro - FUNDAFAM.pdf

Señor

**MAURICIO MURILLO GUTIÉRREZ**

Representante Legal

Fundación Familia y Futuro "FUNDAFAM"

Correo Electrónico: [casauniversitariafundafam@gmail.com](mailto:casauniversitariafundafam@gmail.com); [fundacionfamiyaiyfuturo@hotmail.com](mailto:fundacionfamiyaiyfuturo@hotmail.com);

Cordial saludo;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 en virtud del cual: **“Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos.** Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.”, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 2882 de 16 de mayo de 2022**, que se adjunta a la presente comunicación, “Por la cual se **MODIFICA** el Artículo Primero de la Resolución 5078 de fecha 21 de septiembre de 2020, en el sentido de indicar que la **FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO - FUNDAFAM**, desarrollará la modalidad de **CASA UNIVERSITARIA en población “jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de restablecimiento de derechos”** contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.**

Cordialmente,



Sonia Rocio Romero González

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida carrera 68 # 75ª - 50 • Tel.: 43777310 • Ext: 101251

Síguenos en:

ICBFColombia

@ICBFColombia

ICBFInstitucionalICBF

icbfcolombiaoficial

Línea gr

**01 80**

WWW



Crear el medio ambiente es proteger a nuestra familia, adolescencia y juventud

Clasificación de la información

## Sonia Rocio Romero Gonzalez

---

**De:** mauricio murillo <casauniversitariafundafam@gmail.com>  
**Enviado el:** lunes, 16 de mayo de 2022 12:57 p. m.  
**Para:** Sonia Rocio Romero Gonzalez  
**CC:** fundacionfamiyafuturo; Rocio Gomez; Yeni Lili Diaz Osorio; Miguel Angel Zapa Salgado; Hasleidy Molina Cortina  
**Asunto:** Re: Notificación Resolución 2882 de 2022

Dra.  
Sonia Rocio Romero Gonzalez  
ICBF  
Sede Dirección General

cordial saludo.

En concordancia con el correo que antecede me permito por este medio, renunciar a los términos de ejecutoria.

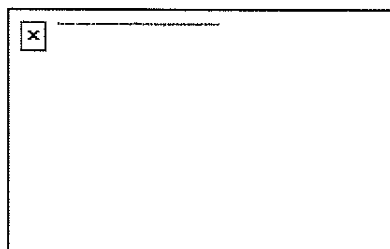
sin otro particular.

cordialmente,

**Mauricio Murillo Gutierrez**  
**Director Ejecutivo-Representante Legal**  
**FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM"**  
[www.fundacionfamiyafuturo.org](http://www.fundacionfamiyafuturo.org)  
[Casauniversitariafundafam@gmail.com](mailto:Casauniversitariafundafam@gmail.com)

Hogar Forjando Sueños

Km 8 Vía Armenia Club Campestre La Vaga Del Cabrero  
Armenia-Quindío  
(036) 7107703-3160105218



El lun, 16 may 2022 a las 10:57, Sonia Rocio Romero Gonzalez (<[Sonia.RomeroG@icbf.gov.co](mailto:Sonia.RomeroG@icbf.gov.co)>) escribió:

Señor

**MAURICIO MURILLO GUTIÉRREZ**

Representante Legal

Fundación Familia y Futuro "FUNDAFAM"



10300

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

**Resolución No. 2882 del 16 de mayo de 2022**

**FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO - FUNDAFAM**

En Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022) la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 2882 del 16 de mayo de 2022**, “*Por la cual se MODIFICA la Resolución No. 5078 de fecha 21 de septiembre de 2020, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO - FUNDAFAM para operar la Modalidad de CASA UNIVERSITARIA en el departamento de Quindío*”, fue notificado electrónicamente el día 16 de mayo de 2022 de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 17 de mayo de 2022.**

**JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ**  
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó: Sonia Rocío Romero González – Abogada Contratista